

que el día primero de abril anterior, se presentó a su establecimiento un individuo que no había conocido, quien llevaba un poco con Trijol ofreciéndole en venta, y habiéndole convenido en el precio pagó dos pesos cuarenta y cinco centavos a dicho individuo. * que por el Trijol, que posteriormente la Policía llevó al registro de individuo a su establecimiento con el fin de investigar si allí había sido vendido algún Trijol, reconociendo el declarante a Bonifacio Cortés por el individuo que lo vendió el correo a -- que se ha referido. * Había casado Bonifacio Cortés con una mujer, que se ha referido, un poco de más, que él mismo comprando a un señor que no conocía, un poco de más, cuando llegó un joven con un saco que contenía Trijol, se lo puso en venta y habiéndole convenido en precio lo dio por el un poco ochenta centavos y se retiró luego dicho joven; que posteriormente se presentaron en su casa dos individuos llamados a Bonifacio Cortés, a quien el declarante reconoció por el joven que lo vendió el Trijol. * Reconoció Bonifacio Cortés que no en cierto lugar convenido a Bonifacio Cortés voluntariosamente Trijol y correo que es una equivocación de éste. * En los casos que se celebran con entre el procedido, Félix Trijo y Miguel Peña, aquí estuvo con Trijo con éstos en que efectivamente los vendió los mismos -- que de que hablan en sus declaraciones; y en el efectuado entre Cortés, habiendo casado y reconocido Bonifacio Cortés, cada quien sostuvo lo -- expuesto en sus respectivas declaraciones; y en el efectuado -- entre el mismo Cortés y Bonifacio Cortés, aquí sostuvo a éste no haber tenido el tabaco que dice Cortés se lo vendió. * El juez instructor, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, declaró formalmente preso a Bonifacio Cortés por el delito de robo en bienes de terceros; nombre Cortés a José Isa- del Villanueva y Manuel Navarro para que valoraran las respectivas subidas a Cortés, habiendo aquí los asignado a dichas -- merced, el precio de quince pesos; para comprobar los otros -- nos del artículo 69 del Código de Procedimientos Penales, aquí no a los testigos J. Juan Lora y Pascual de la Herra, y entregó

